



OBSERVATORIO ECUATORIANO  
DE CRIMEN ORGANIZADO (OEEO)

# OBSERVATORIO ECUATORIANO DE CRIMEN ORGANIZADO

Resumen del análisis de  
sentencias por lavado de activos  
en Ecuador (2016-2020)



# Introducción

El presente documento es un aporte del Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado de la Pan American Development Foundation a los actores institucionales, el sector académico y la sociedad civil con intereses afines a la materia. Sus resultados constituyen una aproximación tangencial de referencia a ciertas dinámicas de lavado de activos, con una perspectiva focalizada a partir del análisis georreferenciado de registros judiciales en el Ecuador por un periodo de 5 años (enero 2016-marzo 2020).

La muestra objeto de estudio y los hallazgos relevantes que se presentan no pretenden agotar las múltiples aristas que convergen al fenómeno, pero si ofrecer una mirada que busque integrar distintas variables como insumo que pueda resultar de utilidad en la investigación socio jurídica, la definición de políticas públicas, el ejercicio de las competencias misionales del sistema judicial, y como base para una profundización por parte de centros de pensamiento, grupos de investigación académico y observatorios homólogos.

# MARCO

## Conceptual y normativo

El lavado de activos se refiere a una conducta criminal que está precedida de otros generadores de dinero, bienes o cualquier forma de activos (ver más en Guía Interpretativa del alcance del delito de lavado de activos de PADF, 2021). Por lo tanto, el lavado de activos se entiende como:



El proceso en virtud del cual los bienes de origen ilícito se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita” (Blanco Cordero, 2012).

El lavado de activos también se entiende como el “proceso tendiente a obtener la aplicación en actividades económicas lícitas de una masa patrimonial derivada de cualquier género de conductas ilícitas, con independencia de cuál sea la forma que esa masa adopte, mediante la progresiva concesión a la misma de una apariencia de legalidad” (Caparrós 1998).

Según el Grupo de Acción Financiera Internacional, el lavado de activos se produce mediante las siguientes fases:

### Fase de colocación

Evita que el dinero sea rastreado mediante traslados de dinero al sistema financiero



### LAVADO DE ACTIVOS



### Fase de colocación

Introduce los activos transitoriamente en el mercado legal de manera formal



### Fase de estratificación u ocultamiento

Retorno del dinero o activos al sistema económico bajo una aparente legalidad

Fuente: GAFI (2021)

Para la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en el Ecuador existen 11 tipologías de lavado de activos:

- 1 Contrabando físico de divisas o transporte transfronterizo de divisas
- 2 Contrabando de mercancía
- 3 Estructuración de operaciones 'pitufeo'
- 4 Peso broker o venta de divisas a precio menor de mercado para lavado
- 5 Adquisición de inversiones
- 6 Compra de premios
- 7 Títulos representativos de divisas
- 8 Sobrefacturación de exportaciones
- 9 Exportaciones ficticias
- 10 Tarjeta de crédito
- 11 Compra de siniestros de seguros

Fuente: UAFE (2021)

Estas tipologías se incorporan al sistema económico ecuatoriano 1) financiero, 2) societario que incluye seguros y mercado de valores, y 3) economía popular y solidaria. Cada sector tiene un ente regulador definido que son: las Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros (SICVS); Superintendencia de Bancos (SB) y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), esta última creada en 2012.

Lo particular es que cada organismo ha emitido normativa sobre lavado de activos para los sujetos obligados y la complejidad del sistema genera vacíos que son aprovechados por las organizaciones criminales para su blanqueamiento; especialmente en aquellas que tienen una índole social como la SEPS.

El estudio analiza individualmente los casos de lavado de activos en el Ecuador durante el periodo comprendido entre enero de 2016 a marzo de 2020. Para esto, se examinaron 73 ingresos registrados<sup>1</sup> por este delito en la herramienta electrónica del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano “eSATJE”, contrastando la información con fuentes abiertas como artículos de prensa, notas de Fiscalía, comunicaciones de la Procuraduría del Estado y Policía Nacional y resoluciones de casación de la Corte Nacional de Justicia.

El análisis de la totalidad de ingresos por lavado de activos entre enero de 2016 a marzo de 2020 determina que en el Ecuador se obtuvieron únicamente 12 sentencias condenatorias por este delito, con lo cual se observa que apenas 1.7 causas que ingresan por lavado de activos consiguen condenas para sus implicados.

1. El período de análisis cubre los registros de ingreso desde la solicitud de audiencia ante jueces y, en la medida de lo posible, se contrasta la información con aquellas que tienen sentencias que fueron elevadas a etapa de casación en la Corte Nacional de Justicia.

# Metodología

# PRINCIPALES hallazgos

**Distribución de causas a nivel provincial.** - En Ecuador se presentaron 73 casos por lavado de activos en el periodo de análisis, distribuidos en 13 provincias. Guayas mantiene la tendencia de concentrar la mayor cantidad de casos de lavado de activos: 4 de cada 10 casos (36%) del total nacional. Por otra parte, Pichincha muestra una disminución del 19% de ingresos entre 2010 a 2020, pasando del 39% en 2010 (Magalhaes, 2015) al 20% en 2020. Esta cifra es llamativa puesto que en Quito se realizan las investigaciones y juicios de carácter complejo o cuyos casos fueron trasladados de otra jurisdicción. Por ende, se observa una reducción en el procesamiento judicial de delitos de lavado de activos entre enero de 2016 a marzo de 2020, en comparación a 2010.

Llama la atención de manera particular, la cantidad de registros en la provincia de Imbabura. El número de causas (1,31) está por encima de uno por cada 100.000 habitantes; en comparación a los 0,6 casos registrados en Guayas. Si bien ninguno de los casos obtuvo sentencia condenatoria -por la naturaleza de flagrancia-, se observa en los registros que, en la provincia circulan altas sumas de dinero en efectivo asociados al lavado de activos de la macrocriminalidad vinculada a la minería ilegal, el narcotráfico y el tráfico ilícito de migrantes.

**Nacionalidad de los implicados.** - En comparación a los ingresos judiciales de otros delitos complejos o graves de carácter transnacional, las causas por lavado de activos se caracterizan por una alta participación de ciudadanos de nacionalidad china y colombiana hallados en flagrancia con sumas superiores a los \$ 5.000 y que no son reportados en el sistema financiero ecuatoriano.

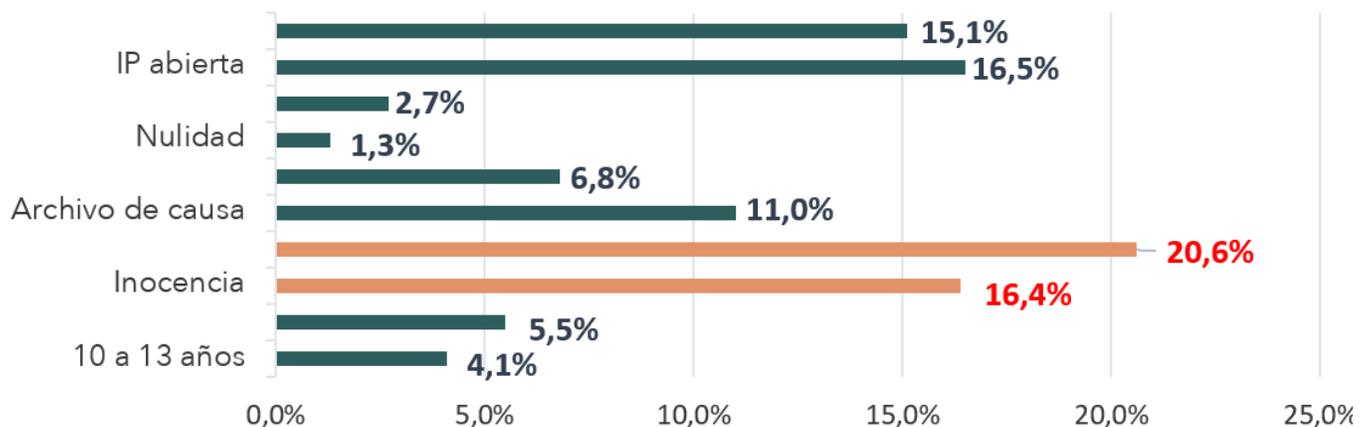
Con relación a la participación de ecuatorianos, 10 de los 186 ciudadanos ecuatorianos que incurrieron en la comisión de delitos de lavado de activos ocupaban puestos oficiales durante el periodo de análisis. Estos cargos públicos están relacionados a dos sectores: estratégicos (construcción) y seguridad interna (policía). Por tanto, se evidencia la necesidad de verificar el control que están ejerciendo los sujetos obligados de reporte a PEP´s -Personas Expuestas Políticamente-, así como el diseño de matrices de alto riesgo en ámbitos relevantes del sector público y la consecuente generación de mecanismos de control y seguimiento.



**Naturaleza de la decisión.** - Durante el periodo de análisis, en un 20,6% de los casos se sobreseyó a los implicados y en el 16,4% se ratificó su inocencia. Debido a la relación entre flagrancias y sobreseimientos, se observa que este resultado puede provenir de una baja coordinación entre instituciones y una limitada capacidad de análisis y velocidad de respuesta de otros actores del eje del sistema como UAFE, SRI, Superintendencias, entre otras; aunado a una errada interpretación o una baja comprensión de los operadores judiciales sobre la naturaleza del delito, los estándares de prueba y el contexto internacional de referencia.

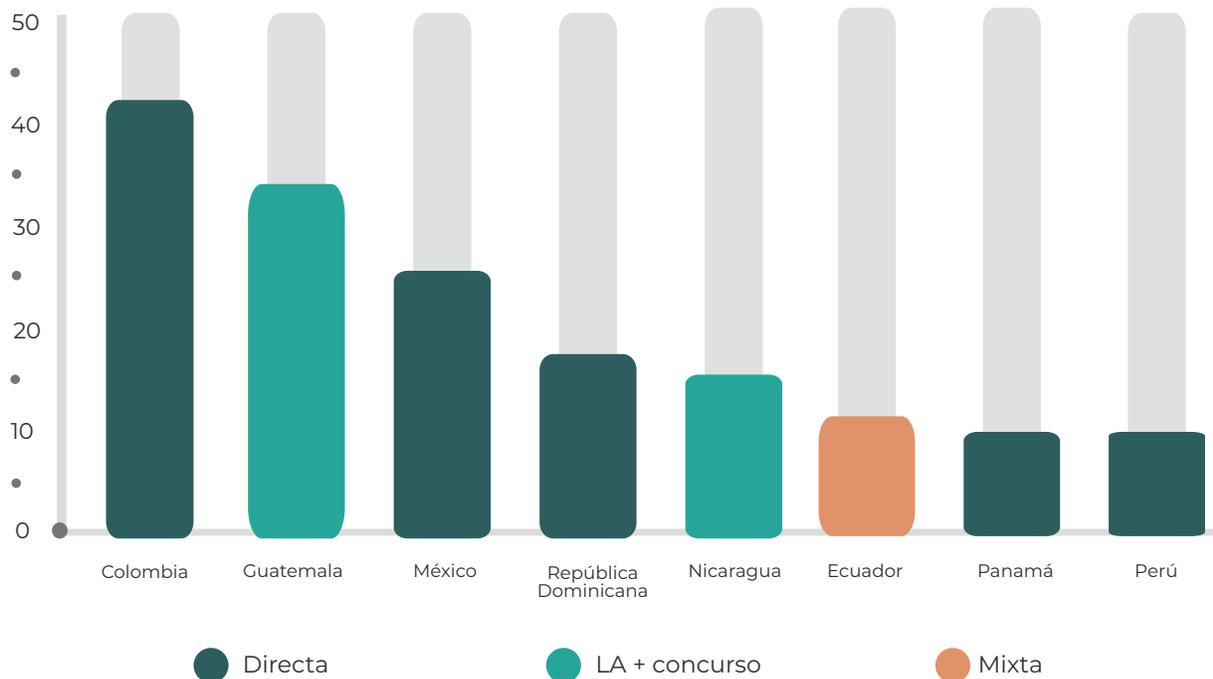
En lo que respecta a sentencias condenatorias, 12 de 73 ingresos al sistema consiguieron condena para los implicados, reflejando que en únicamente 1.7 de cada 10 casos (17%) se obtiene alguna condena por lavado de activos.

### Sentencias por lavado de activos (2016 - 2020)



El promedio de 3 sentencias condenatorias por año ubica al Ecuador como uno de los países con menor cantidad de resoluciones en la región. Si bien el carácter mixto de las sentencias (inocencia-condena) que refleja la gráfica le equipara en el conteo a Perú y Panamá, en el promedio anual de condenas Perú triplica la producción judicial de Ecuador con 9 por año y Panamá la duplica con 7,25 por año.

## Promedio anual de sentencias



Fuente: OECO 2021 (Tomado de informes de evaluación GAFILAT)

**Fuente de las investigaciones.** - Los registros por lavado de activos en el Ecuador denotan que la información proviene de cuatro fuentes: inteligencia o investigaciones policiales, informes de la UAFE a partir de reportes de actividades inusuales, investigación de la Fiscalía General del Estado en la cual recae toda la investigación criminal; y, finalmente, delitos flagrantes.

Entre 2016 a 2020, se observa que el 42% de las causas nacen de flagrancias por posible lavado de activos. En segundo lugar, el 25% de los casos nacen por gestiones de la fiscalía, seguidas por aquellas generadas por la Unidad de Lavado de Activos de la Policía con 14,5%.

En tercer lugar, se ubican las causas que nacen de los reportes de la Unidad de Análisis Financiero y Económico con 13%.

Llama la atención el número representativo de casos en flagrancia, cuando esta forma procedimental sólo debería aparecer como un evento residual en casos de lavado de activos, no solo por el sofisticado y exhaustivo proceso que implican las diferentes etapas de lavado, sino por la cantidad de agentes y sectores que integran esa cadena de valor ilícita. Desde esa perspectiva, el predominio de situaciones de flagrancia para lavado de activos representa una mala práctica en la investigación del delito y denota la necesidad de reforzar el conocimiento de los operadores jurídicos y operativos sobre las dinámicas que convergen al lavado de activos.

A esto se agrega que 9 de cada 10 solicitudes de investigaciones previas son archivadas o no generan avances dentro de los dos años estipulados en el artículo 585 del COIP, reafirmando la existencia de un alto grado de impunidad para aquellas personas que circulan dentro del Ecuador con dinero no justificado. Asimismo, se determinó que a 17 casos no se les ha dado ningún trámite dentro del periodo establecido, reafirmando la existencia de una capacidad reducida de respuesta del sistema de justicia penal en delitos de lavado de activos, que puede ser interpretado en términos de impunidad, asociado, en varias ocasiones, a la falta de elementos para llegar a una sentencia debido a la ausencia de los implicados.



**Personas jurídicas.** - Las sentencias objeto de revisión no adelantan una revisión detallada de responsabilidad/participación de empresas o personas jurídicas en el delito, ya que no se analizan situaciones relativas a la mezcla de actividades e inyección de recursos ilícitos a empresas previamente estructuradas con capitales legales. Los pocos casos que abordan el tema se centran únicamente en empresas de papel o creadas para movilizar recursos ilícitos y cuyos resultados se limitan a la orden de disolución y liquidación, lo que no constituye una sanción efectiva pues la empresa de por sí no seguirá funcionando como consecuencia del proceso. En síntesis, no aparecen condenas en cuanto a la responsabilidad de empresarios, socios y accionistas, como tampoco de quienes ejercen funciones como directores, administradores y representantes de las empresas involucradas, siendo recurrente la sanción y condena de quienes han participado en el delito fuente de ilicitud o precedente.

**Valor de comiso y bienes incautados.** - Desde enero de 2016 a marzo de 2020, los juicios por lavado de activos han logrado el comiso de dinero por un valor de **\$ 6'537.227,54**. Este valor es marginal en comparación a las referencias de Naciones Unidas que han determinado que el lavado de activos en algunas regiones puede corresponder al 2% del PIB, lo que en Ecuador correspondería a 2 mil millones de dólares. En lo que respecta a los 13 sentenciados por delitos de lavado de activos, se registran multas por un valor de **\$132'380.604,10**; no obstante, la muestra analizada no evidencia actividad de seguimiento y efectividad para materializarlas.

**Aplicación de técnicas especiales de investigación.** - En los 73 casos evaluados en los cuatro años y tres meses de análisis no se observó la aplicación de actuaciones especiales de investigación (Art. 475; 476 del COIP) o la utilización de técnicas especiales de investigación (Arts. 483 a 497 del COIP) como: seguimientos bancarios, entregas vigiladas, agentes encubiertos en instituciones, empresas, gremios, interceptación de comunicaciones, vigilancia y seguimiento electrónico.

En lo que respecta a investigaciones financieras paralelas, en ninguno de los casos se observó la existencia de procesos en los que, de manera conjunta y coordinada, se adelantara la investigación financiera de la conducta precedente y el lavado de activos derivado de ella. Específicamente, se observa la inexistencia de casos de lavado de activos vinculados a la minería ilegal, a pesar de que se observa un caso en flagrancia de lavado de activos vinculada a dos empresas fantasmas en Panamá.



# Recomendaciones

Desarrollar una mayor y eficiente gestión respecto a los ejercicios intensificados de control de transporte fronterizo de dinero liderados por la UAFE, articulados a la recomendación 32 del GAFI y a la Ley de Lavado de Activos. Resultados positivos de estas prácticas se traducirán en una mejora de los indicadores de gestión correspondientes a transporte terrestre transfronterizo que corresponde a un 15% de los casos analizados entre 2016 a 2020.

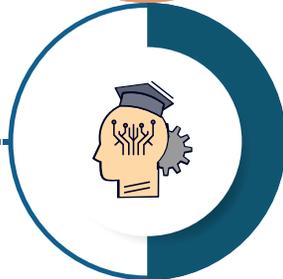
Es aconsejable solicitar por parte de los operadores de justicia, entrenamiento para la utilización de técnicas especiales de investigación e investigación patrimonial y de recuperación de activos provenientes del lavado de activos.



Es imperativo intensificar el seguimiento y presentación de casos de lavado de activos en las herramientas electrónicas del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia por observarse inconsistencias no justificadas en la reasignación de nuevos números de causas y un número reducido de pronunciamientos relevantes por parte de la Corte.



Se sugiere incrementar las solicitudes de asistencia internacional (cooperación internacional) para casos de lavado de activos, puesto que se observó que solo en un caso entre 2015 a 2020 se obtuvo información mediante asistencia internacional.



Se recomienda verificar el control ejercido por los sujetos obligados de reporte a PEP's -Personas Expuestas Políticamente-, así como el diseño de matrices de alto riesgo en ámbitos relevantes del sector público y la consecuente generación de mecanismos de control y seguimiento.

# Resumen del análisis de sentencias por lavado de activos en Ecuador (2016-2020)



OBSERVATORIO ECUATORIANO  
DE CRIMEN ORGANIZADO (OECCO)